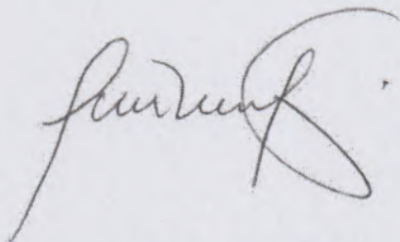


CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-12500-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-977792 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Monto asegurado:	Q. 1,200.00
Contrato número:	05-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 04 días del mes de Enero de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,200.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA
Dirección: EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-977792**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Para Garantizar: A nombre de **NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS No. 05-2024 celebrado en EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el día 03 de Enero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS es de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

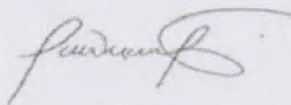
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **04** días del mes de **Enero** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 764124

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





CONTRATO DE SERVICIOS No. 05-2024

REGLON PRESUPUESTARIO 036, RETRIBUCIONES POR SERVICIOS.

En el municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, tres de enero del año dos mil veinticuatro; nosotros por una parte WILLIAM GEOVANNY DUARTE AGUILAR de treinta años de edad, casado, Ingeniero Civil, Originario y vecino del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, quién se identifica con Documento de Identificación -DPI- numero dos mil trecientos treinta y tres, noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres, dos mil doscientos tres (2333 96543 2203), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, CUENTADANCIA 2022-2200-2203-22-002, acreditando mi personería jurídica con el respectivo Acuerdo de Adjudicación del cargo No. 03 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa y Acta No. 03-2020 de Toma de Posesión del cargo de fecha 15 de enero del 2020, que en lo sucesivo se conocerá como "EL CONTRATANTE" y por la otra parte la señora **NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA** soltera, guatemalteca, Oficios Domésticos, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número mil setecientos trece, veintisiete mil seiscientos ocho, dos mil doscientos tres (1713 27608 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, con residencia en el Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley suficiente para la celebración del presente Contrato de trabajo de conformidad con las cláusulas siguientes; **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La señora **NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA**, se compromete a prestar el servicio de limpieza y recolección de basura en las calles y avenidas del casco urbano, según el área asignada, en un horario establecido los días sábados y domingos; lo anterior en virtud de las obligaciones constitucionales en materia de salud y seguridad reguladas en los artículos 91, 95 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y VALOR:** El contrato de trabajo comprenderá del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El valor del contrato será de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00) pagadero en doce pagos mensuales de MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00) dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la vista del informe de trabajo y la presentación obligatoria de la Factura Electrónica en Línea (FEL), conforme al renglón presupuestario 036 denominado "Retribuciones por Servicios". **TERCERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** La señora **NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA**, se compromete a presentar una fianza de cumplimiento a favor de la Municipalidad, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones





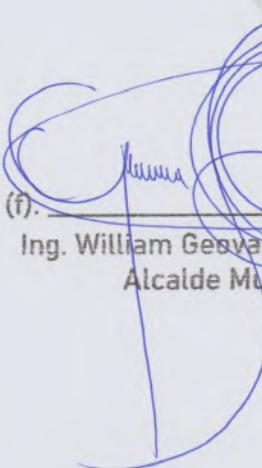
contractuales. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad extienda finiquito al contratado.

CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la señora **NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA**, en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. b) Por incumplimiento en la prestación de sus servicios sin causa justificada. c) Por vencimiento del plazo del contrato. d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato por una o ambas partes se hará la coordinación respectiva con la anticipación correspondiente.

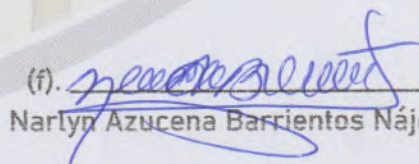
QUINTA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido por la ley; consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por lo que la señora **NARLYN AZUCENA BARRIENTOS NÁJERA**, no se le hará ningún descuento de los que establecen las leyes para aquellos, y de conformidad con lo dispuesto por las normas que aparecen en la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 2 de Enero de 1997.

SEXTA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas Reformas.

SEPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO: Los comparecientes en las respectivas calidades con que actúan, de común acuerdo y a entera satisfacción, aceptan el contenido del presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, acordándose enviar copia certificada del presente contrato a donde corresponda para los efectos consiguientes.

(f). 
Ing. William Geovanny Duarte Aguilar
Alcalde Municipal



(f). 
Narlyn Azucena Barrientos Nájera